

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Solicitud de notificación o traslado en el extranjero de documentos judiciales**
Rad. Nro. 110013103024**20230042200**
Remitente: Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial de la Cancillería - S-GACCJ-EXO-23-005035
Solicitante: Juzgado Civil, Comercial y Minas, Tribunal de Gestión Asociada, Tercera Circunscripción de Mendoza, República de Argentina.
Convocado: Fernando Antonio Bastan

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la *solicitud de notificación o traslado en el extranjero de documentos judiciales* remitida por la Cancillería de la Republica de Colombia.

CONSIDERACIONES

Mediante oficio S-GACCJ-EXO-23-005035 del 28 de septiembre de 2023¹ y radicado ante este estrado el pasado 10 de octubre, se trasladó la solicitud de notificación librada por Juzgado Civil, Comercial y Minas, Tribunal de Gestión Asociada, Tercera Circunscripción de Mendoza, República de Argentina, dentro del Incidente por Prescripción de Honorarios No. CARPE 1891/2023 – EX – 2023 – 95412208 adelantado por FELISA CARDAMA en contra de FERNANDO ANTONIO BASTÁN.

Conforme a la petición radicado bajo el numero S-GACCJ-EXO-23-005035, se solicita la notificación del documento denominado (i) *"Incidente de prescripción de honorarios en Expte No. 5.142 "BROZOVICH MARIA Y JOSE TUSS p/ Sucesión"*.

La notificación está dirigida al señor FERNANDO ANTONIO BASTIAN, de quien se informa está domiciliado en la Calle 139 No. 72 - 28 de la ciudad de Bogotá.

De conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 5° de la Convención sobre la notificación o traslado en el extranjero de documentos judiciales o extrajudiciales en materia civil o comercial, adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 1073 de 2006, y reunidos los requisitos esenciales para dar curso a la carta rogatoria de la referencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 608 y el inciso 3° del artículo 609 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado al Ministerio Público, por el término de tres (3) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, para que emita el

¹ Doc. Primera Instancia_PRINCIPAL_Anejos de poder_2023045209400

respectivo concepto.

SEGUNDO: DISPONER, para efecto de lo anterior, que por parte de la Secretaría se oficie y remita copia de los archivos de la presente solicitud, en formato PDF, así como de la presente providencia y, acaecido el término respectivo, ingrese a Despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
Juez

C.C.R.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98a1b7653da67f78d93a76b817211df92c781adf4f30e74f1569158acd24f59f**

Documento generado en 07/12/2023 08:03:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>